



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Circular

Número:

Referencia: Circular Aclaratoria N° 3 - LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 1/2019 - EX-2018-62737355- -APN-SG#SOFSE ADQUISICIÓN DE PIEDRA BALASTO

CIRCULAR N° 3

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 1/2019

EX-2018-62737355- -APN-SG#SOFSE

“LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE PIEDRA BALASTO PARA MANTENIMIENTO DE VÍA 2019”

ACLARATORIAS CON CONSULTAS

Información emitida por la Operadora en razón del llamado a Licitación Pública por medio autorizado por el Pliego de Condiciones Particulares, en los términos de su Artículo 6°, Apartado "CONSULTA Y ACLARACIONES".

CONSULTA N° 1:

“...Consulta, si nos quisiéramos presentar con otra empresa con un compromiso de constitución de UTE en caso de resultar adjudicatarios y ambos con una participación del 50%, pero esta otra empresa no se encuentra inscrita como proveedores de SOFSE, es requisito excluyente que este inscrita??. O puede participar en forma conjunta con nosotros que ya estamos inscritos y en caso de resultar adjudicatarios realizarían la inscripción...”

RESPUESTA N°1:

Sobre el particular y en atención a la inscripción en el Registro Único de Proveedores (RUP) le

informamos que deberá atenerse a lo establecido en el ARTÍCULO 124 del Reglamento de Compras y Contrataciones de SOFSE.

Por otra parte, se informa que el Registro Único de Proveedores (RUP) de la SOFSE para la generación del alta de una U.T.E. (Unión Transitoria de Empresas) requiere que las Empresas que la integren estén previamente inscriptas y homologadas por el RUP.

En tal sentido, en la página web <https://proveedores.sofse.gob.ar/inicio/bienvenida2> -opción DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR-UTE-, en su parte pertinente establece que “(...) *para generar el Alta de las U.T.E. (Unión Transitoria de Empresas) será condición necesaria que las Empresas que la integren estén previamente inscriptas y homologadas por el Registro Único de Proveedores. En caso de que alguna de las Empresas que la componen no cumplan con los requisitos necesarios para formar parte del Registro, la UTE no podrá continuar con el proceso de Alta.*”

CONSULTA N° 2:

Atento a lo plasmado en la Página 2 de 34 del PCP, en su título: "PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES - ETAPA ÚNICA NACIONAL E INTERNACIONAL" (Sic) que contradice al llamado de licitación: "OBJETO: "LICITACION PÚBLICA NACIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE PIEDRA BALASTO PARA MANTENIMIENTO DE VIA 2019"" (Sic) - "Clase: Nacional" (Sic):

Se solicitan las siguientes ACLARACIONES / CONSULTAS:

- a) ¿Serán admitidas Personas Jurídicas Extranjeras constituidas en el extranjero?*
- b) ¿Serán admitidas Personas Jurídicas con participación accionaria de personas jurídicas constituidas en el extranjero o personas físicas con domicilio real, o legal en el extranjero?*
- c) ¿Serán admitidas Personas Jurídicas con directores y/o Socios Gerentes con domicilio real, o legal en el extranjero?*
- d) ¿Serán admitidas UTEs o CONSORCIOS en el que algunos de los integrantes tengan las condiciones de las precitadas consultas a), b) y c)?*

RESPUESTA N°2:

En atención a la consulta planteada se informa que la Licitación en trámite es de clase Nacional, debiendo darse cumplimiento a lo establecido en el apartado b.1 del artículo 42° del Reglamento de Compras y Contrataciones de la SOFSE, que en su parte pertinente establece que “...*la licitación o el concurso serán nacionales cuando la convocatoria esté dirigida a interesados y oferentes cuyo domicilio o sede principal de sus negocios se encuentre en el país, o tengan sucursal en el país, debidamente registrada en los organismos habilitados a tal efecto...*”.

CONSULTA N° 3:

Atento a lo plasmado en diversas partes de la documentación que constituye el Pliego Licitatorio en relación tanto a la COTIZACIÓN, PAGO y demás relaciones jurídicas emanadas de los documentos referente a DÓLARES ESTADOUNIDENSES, a sólo efecto enunciativo, en la Página 4 de 34, Art. 9, inc. 4): “...*las cotizaciones realizadas en DÓLARES ESTADOUNIDENSES, serán convertidas a la cantidad*

equivalente en PESOS según el tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina vigente al día anterior a la realización del Acta de Apertura" (Sic)

Se solicitan las siguientes ACLARACIONES / CONSULTAS:

- a. *Atento a que la cotización durante el día anterior es fluctuante: ¿refiere a la cotización "de cierre" del día anterior?*

RESPUESTA N°3: a) Es correcta la interpretación. Las cotizaciones y pagos en moneda extranjera se regirán por lo establecido en el artículo 120° del RCC.

b) Al especificar el Banco de pero no qué tipo de cotización del DÓLAR ESTADOUNIDENSE, solicitamos se aclare si concretamente es DÓLAR MINORISTA, DÓLAR MAYORISTA, DÓLAR FUTURO Y/U OTRA COTIZACIÓN DE LA DIVISA.-

RESPUESTA N°3: b) Sobre el particular se informa que las cotizaciones y pagos en moneda extranjera se regirán por lo establecido en los Arts. 09 y 32 del Pliego de Condiciones Particulares, y el artículo 120° del RCC.

CONSULTA N° 4:

En relación a la FACTURA DE CRÉDITO se solicitan las siguientes ACLARACIONES / CONSULTAS:

- a. *El pliego hace referencia en todo su desarrollo término "FACTURA": ¿dicho término es indistinto y/o incluye la "FACTURA DE CRÉDITO"?*
- b. *¿Hay alguna exclusión de SOFSE para el uso y goce de dicho documento y sus beneficios en el marco de la Normativa Vigente?*

RESPUESTA N°4:

Con relación a la consulta del proveedor, las facturas de crédito son igualmente "facturas" que SOFSE se encuentra obligado a aceptar, toda vez que el régimen no prevé ninguna exclusión por el momento.

CONSULTA N° 5:

En relación al Art. 11 del PCP: FORMA DE PAGO se solicitan las siguientes ACLARACIONES / CONSULTAS:

- a. *¿Hay alguna forma de tener acceso "al programa de caja" (Sic) y "prioridades de gastos" (Sic) por parte del oferente y/o adjudicatario?*

RESPUESTA N°5: a) El programa de caja y prioridades de gastos se mide en base a la remisión presupuestaria del giro de las partidas presupuestarias por parte del Ministerio de Transporte, y demás fuentes de financiamiento del Sistema Ferroviario Nacional.

- a. *¿Qué área de la Empresa SOFSE o ESTADO NACIONAL define los 2 conceptos del inciso a)?*

RESPUESTA N°5: b) Ya se respondió en la consulta anterior.

a. *Concretamente cual es la "Normativa Vigente" (Sic) a que hace referencia en el último renglón de dicho artículo?*

RESPUESTA N°5: c) Leyes de Presupuesto, Ley de Administración Financiera 24.156 y las aprobaciones de los Planes de Acción y Presupuesto realizados por el Ministerio de Hacienda de la Nación.